



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00208-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. ACREDITARÁ que la dirección de correo electrónico señalada en el poder coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.
2. INDICARÁ la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones el representante legal de la entidad demandante.
3. ELEGIRÁ -sin ambigüedades- una sola de las reglas de asignación territorial aplicables a este asunto, para lo cual tendrá en cuenta (i) que “el domicilio de las **partes**” no se amolda con estrictez a alguna de ellas; (ii) que el numeral 5º del artículo 28 del Código General del Proceso solo tiene cabida frente a una “sucursal o agencia” y no frente a un establecimiento de comercio; y (iii) que, en caso de optar por el fuero contractual (num. 3, art. 28, ib.), deberá expresar con claridad cuál de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento allegado como base del recaudo es la que debe tenerse en cuenta a efectos de establecer el circuito judicial competente.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, del ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c7300d4b687b82ad5daf5a569be61a7bd561c9e1f3001a1b626fdff983b900**

Documento generado en 16/11/2023 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00207-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en el título ejecutivo allegado no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. CORREGIRÁ el libelo introductor en cuanto a la cuantía del proceso.
3. ELEGIRÁ -sin ambigüedades- uno solo de los criterios de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f63372b1dc0b401f4d79ddcf84bdb4208780b024534e2bd8048af1af186e9fa**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00164-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO GILBERTO ÁNGEL ÁNGEL, por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en el título ejecutivo allegado:

1.1. \$332'422.291, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.3. \$10'600.831, por concepto de intereses de plazo

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

TERCERO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fa71c543897a7124a68a0c7adb4934b8d745ca0fc353af50992312918d592c**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00169-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 31 de octubre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e417243ac49e2c9b34c1e95d985ac49082e2190b285d31c8b7e35d85d42725b9**

Documento generado en 16/11/2023 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00165-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de SORAYA MARGARITA DEL RISCO PEREIRA contra MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCÍA e INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A., por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en los títulos ejecutivos allegados:

A. Pagaré 01

- 1.1. \$698'536.550, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios del referido capital, liquidados sobre el 60% de la tasa máxima legal permitida, desde el 1º de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total.

B. Pagaré 2

- 1.3. \$10'800.000, por concepto de capital.
- 1.4. Por los intereses moratorios del referido capital, liquidados sobre el 60% de la tasa máxima legal permitida, desde el 1º de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

TERCERO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor al abogado DAIRO JOSÉ ALQUERQUE LEÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ea46329c11f9b1fd37ef879793799148ffe29b7a1d5b616605838940e720d2**

Documento generado en 16/11/2023 02:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00163-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió cabalmente las exigencias que se le hicieron en los numerales 1º y 2º del auto inadmisorio de 31 de octubre de 2023 (pues no aportó copia del informe pericial de Medicina Legal del 4 de julio de 2022 suscrito por Gina Paola Abella Piraneque; ni tampoco indicó, con precisión, cuál es el domicilio y el lugar de notificaciones de los demandados puesto que se limitó a suministrar unas direcciones pero sin diferenciar a cuál de esos dos conceptos correspondían), el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4abe11f31a03077e6d9e5ed3ae4adfa4c3ce0168b1ed28f47825db831a63cf8**

Documento generado en 16/11/2023 02:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00167-00

PRIMERO. SE ADMITE la demanda declarativa instaurada por ANDRÉS BERNARDO SALGADO RAGAN contra **(i)** NUEVA INVERSIONES GRATAMIRA S.A.S. en liquidación y **(ii)** HEREDEROS (determinados e indeterminados) de ÁLVARO DANIEL SALGADO FARIAS y ÁLVARO JOHN SALGADO RAGAN, entre ellos, HELENA SALGADO BOTERO y JUAN y MARÍA MERCEDES SALGADO PARDO.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la actuación el procedimiento verbal de mayor cuantía, conforme a los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte convocada y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Para la notificación de los herederos indeterminados, efectúese el correspondiente emplazamiento en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$289'600.000 (núm. 2º, art. 590, C.G.P.).

QUINTO. SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor al abogado LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b9e09d923aa1689d7c8985d8dfc7d7dd25cb6ccbf2bbff33cdc13a26633539**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00165-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en auto de 24 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a9dfb67616dc35bdfd76f147dc1a40eeb52d8345072f7ba3a1e1e20970a093**

Documento generado en 16/11/2023 02:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00008-00

En cuanto a la solicitud que antecede deberá el memorialista estarse a lo resuelto en auto de 12 de septiembre de 2023 (PDF 010, Cd 01).

En consecuencia, se insta a la parte actora para que efectué nuevamente el acto de enteramiento del demandado, atendiendo las observaciones descritas en el citado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c842933654d8f4fe20600a3fbae74231cd45388c071bcf28790b4fcdb812e42e**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00054-00

1. Incorpórense a los autos las respuestas emitidas por la DIAN (archivos 013 y 014, C-1) y ténganse en cuenta para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil y 839-1 del Estatuto Tributario.
2. No se avalan las diligencias de notificación que anteceden, en consideración a que en las misivas enviadas a los demandados no se les indicó, de manera clara, que es este Despacho el que tiene actualmente a su cargo la tramitación. Confusamente, se les manifestó que el proceso corresponde al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, pero se les suministró el buzón virtual de esta judicatura, lo cual compromete la legalidad del acto de enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e379c401149c07711311267e6e1fbefafcdf267f18d398572f0779bef75a79**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00444-00

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, logre y acredite la integración del contradictorio, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0f67d7e89b5f7603aa8923f0c9cb58a448b00c97be028b42c37ad50a1aa3b7**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00095-00

En atención al memorial que antecede, y conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA el retiro de la demanda de la referencia.

No se ordena desglose ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se allegaron digitalmente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e494c2c78663eaefae9b50e4e83379c284119386586264b38740a16f698b000**

Documento generado en 16/11/2023 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00165-00

Se requiere a la parte actora para que acredite la materialización del embargo decretado en este asunto, allegando para el efecto una copia del certificado de libertad y tradición del predio objeto de esa cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd7ad9a5b55e58bfaf258d85c82c92123d9b9bfafebdec6bae2b80a5e58aecd**

Documento generado en 16/11/2023 02:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00444-00

Por Secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de Bogotá para que allegue el registro **videográfico** de la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 25 de octubre de 2023 (pág. 194, PDF 023, Cd 02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba440128e62d708689cc3a63ff068f66975fec7096a37e4b2c09d62499ff67ca**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00116-00

1. Téngase en cuenta que la demandada DIANA LUCIA PEÑA DUQUE se notificó del mandamiento de pago conforme a las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (archivo 28) y que dentro del término legal guardó silencio.
2. En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f9ef8b8de03356b17553b3aa3b4388497152f00a174dd3349de327b99c5d18**

Documento generado en 16/11/2023 02:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00007-00

NO SE ACEPTAN las dos vallas instaladas por la parte actora, en consideración a que en ese aviso no se incluyeron los linderos de mayor y menor extensión, lo cual involucra una omisión trascendente en la medida en que las porciones de terreno sobre las que versan las pretensiones carecen de folio de matrícula propio y, por lo mismo, su cabal identificación requiere más precisión que la que puede aportar la sola nomenclatura urbana.

Por Secretaría contabilícese nuevamente el término concedido en el segundo párrafo del auto del pasado 18 de septiembre (PDF 025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 61
FIJADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a717bf37ac692a93650024c4bf1f677b64339affa78ebe573293e7ad8234f8f7**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00129-00

No se dará trámite al escrito que antecede, por cuanto la redacción de ese memorial (hecha nuevamente en tercera persona) y los documentos que lo acompañan, no permiten identificar de quién proviene ni tampoco reflejan la existencia de un eventual mandato judicial que permitiera a un tercero actuar en nombre del aquí convocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 61**
FIJADO EL **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f522f6d490cb5a10c744d0f453afcf820aa9da6903162a8a60f00f9473aa6**

Documento generado en 16/11/2023 02:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>